

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, de fecha 14-12-2001, repertorio 14400, y que corresponde a ACTA AUMENTO DE CAPITAL.

Firmado electrónicamente con fecha 28 de abril de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **1GZT28-W165214**



ACTA

AUMENTO DE CAPITAL CON EMISION DE ACCIONES DE PAGO

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INMOBILIARIA BUERAS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Diciembre de dos mil uno, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de Santiago, comparece: doña **CAROLINA COPPO DIEZ**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos guión ocho, domiciliada en calle La Bolsa número ochenta y uno, sexto piso, Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultada para ello, la compareciente viene en reducir a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INMOBILIARIA BUERAS S.A., que es del tenor siguiente: **"ACTA. AUMENTO DE CAPITAL CON EMISION DE ACCIONES DE PAGO. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. INMOBILIARIA BUERAS S.A.-**
En Santiago de Chile, el día cinco de Diciembre de dos mil uno, a las dieciséis horas, en las oficinas sociales de Avenida Las Parcelas número siete mil novecientos cincuenta, comuna



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **1GZT28-W165214**



COPIA CERTIFICADA

de Peñalolén, se realizó la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INMOBILIARIA BUERAS S.A.**, bajo la presidencia de don Miguel Calvo Aguirre y actuando de Secretaria la abogada doña Carolina Coppo Diez. Asistieron los siguientes señores accionistas: --Doña María Luisa Calvo Puig, por VIVIENDAS 2.000 LIMITADA, por ochocientas acciones; --Don Juan Enrique Vargas Martín, por INVERSIONES SANTA YOLANDA LIMITADA, por ciento cincuenta acciones; y, --Don Erick Thompson Negrete, por cincuenta acciones; lo que suma un total de mil acciones, que es el total de las acciones emitidas.- Compareció especialmente el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, quien estuvo presente desde el comienzo al término de la Junta.- Concurriendo la unanimidad de los accionistas y habiendo sido debidamente calificados los poderes, se deja constancia que el Registro de Accionistas permaneció cerrado los cinco días anteriores a la Junta, y que, habiendo comprometido su asistencia los señores accionistas, no se procedió a su citación, el Presidente declaró abierta la sesión.- **OBJETO DE LA JUNTA.**- El Presidente manifestó que, como es de conocimiento de los asistentes, la presente Junta tiene por objeto pronunciarse sobre la fusión por incorporación a nuestra Compañía, de la sociedad relacionada denominada “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.”, que se disolverá al ser absorbida, debiendo la Junta aprobar los Balances auditados de ambas sociedades y el Informe Pericial en base a los cuales se hará la fusión, así como el correlativo aumento del capital de la Compañía absorbente, acordar las consiguientes reformas a los Artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de sus Estatutos, aprovechando de dar a éstos total aprobación, y adoptar cualquiera otra determinación conducente a la fusión y/o que sea consecuencia de la misma y los restantes acuerdos complementarios a que haya lugar.- **FUSION POR INCORPORACION DE INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.**- Dando inicio al temario de la reunión, el Presidente señaló que, luego de un minucioso estudio cuyos resultados arrojan claras ventajas operacionales, el Directorio ha estimado conveniente proponer a esta Junta Extraordinaria la fusión con nuestra Compañía, mediante su incorporación a ésta de la sociedad relacionada denominada “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.”, la que, absorbida, quedará legalmente disuelta pero sin que sea necesario proceder a su liquidación, en razón de incorporarse la totalidad de su patrimonio y accionistas a nuestra Compañía, la



mil setecientos treinta

1730

cual será su sucesora y continuadora legal y quedará responsable de los impuestos que aquélla pudiere adeudar, todo ello con efectos a contar del día primero de Septiembre de dos mil uno. La fusión se proyecta en base al valor patrimonial de las sociedades absorbente y absorbida establecido en los respectivos Balances Generales al treinta y uno de Agosto de dos mil uno, auditados por la firma Araya y Cepeda Auditores Consultores Limitada, y en el Informe Pericial de Fusión elaborado por igual firma de profesionales, antecedentes según los cuales el patrimonio neto de la primera asciende a ciento cuarenta y dos millones cuarenta mil treinta pesos, y el de la segunda a noventa y tres millones cuatrocientos seis mil ciento veinticinco pesos, el que debe ajustarse en noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos, por cuanto la primera era titular de una acción de la segunda equivalente al cero coma uno por ciento del total de las acciones, arrojando un patrimonio neto total de doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos para ambas sociedades fusionadas.- Con respecto al capital de la Compañía absorbente, además de reconocerse el efecto final de las sucesivas distribuciones de la revalorización que ordena la ley, las cuales al treinta y uno de Diciembre de dos mil ascienden a un millón seiscientos diez mil cuarenta y ocho pesos, se propone incrementarlo en la aludida cantidad de seis millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos, que corresponde al capital y su revalorización al treinta y uno de Agosto de dos mil uno de la sociedad absorbida, descontado el cero coma uno por ciento sobre dichos rubros, equivalente al porcentaje que previo a la fusión mantiene la sociedad absorbente, que se aportará a la Compañía absorbente, incremento éste que quedará reflejado en la emisión de seiscientos cincuenta y siete acciones de pago que se distribuirán sólo entre los accionistas de la sociedad absorbida, a prorrata de su participación en ella.- El Presidente terminó señalando que, atendido el relacionamiento existente entre nuestra Compañía y la sociedad que se propone absorber, la de cuyos accionistas son, al propio tiempo, accionistas de aquélla, el proyecto de fusión se ha preparado en conjunto y con pleno conocimiento de los accionistas de una y otra, por lo que todos conocen en detalle su contenido y alcances.- Concluida la exposición del Presidente y luego de un breve intercambio de opiniones sobre aspectos de procedimiento, se resolvió por unanimidad aprobar el proyecto propuesto por el Directorio y omitir su lectura y transcripción en acta por ser conocido de todos los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **1GZT28-W165214**



COPIA CERTIFICADA



asistentes, adoptándose, en consecuencia y por la unanimidad de los presentes, los siguientes acuerdos: **Acuerdo Primero:** Se acordó fusionar e incorporar, a nuestra Compañía, la sociedad relacionada denominada “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.”, que, en consecuencia, se disuelve y es absorbida por “INMOBILIARIA BUERAS S.A.”, la cual subsiste e incorpora a sí la totalidad del patrimonio y Accionistas de la sociedad absorbida, haciendo suyas todas sus operaciones pendientes o en actual ejecución y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, todo ello con efectos a contar del día primero de Septiembre de dos mil uno, no siendo necesario proceder a su liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas.- **Acuerdo Segundo:** Se acordó llevar a cabo esta fusión sobre la base de los Balances Generales al treinta y uno de Agosto de dos mil uno de ambas sociedades, absorbente y absorbida, auditados por los Auditores Externos Independientes señores Araya y Cepeda Auditores Consultores Limitada, y del Informe Pericial de Fusión elaborado por igual firma de profesionales, antecedentes que son expresamente aprobados en este acto por la unanimidad de los asistentes y que se protocolizarán en la misma fecha y Notaría en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta, y de acuerdo a los cuales el patrimonio neto total de ambas sociedades fusionadas asciende a la cantidad total de doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos, previo ajuste del cero coma uno por ciento de participación que la sociedad absorbente poseía en la sociedad absorbida.- **Acuerdo Tercero:** Para los efectos previstos en el artículo catorce de la Ley sobre Impuesto a la Renta y en lo que concierne al "Registro de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría y Utilidades Acumuladas", establecido por Resolución número ochocientos noventa y uno, de mil novecientos ochenta y cinco, del Servicio de Impuestos Internos, también conocido como "Fondo de Utilidades Tributarias" o simplemente "FUT", de la sociedad absorbida, se acuerda por unanimidad dejar expresa constancia de que, en virtud de la presente fusión, quedará reinvertido en su totalidad en la Compañía absorbente, conforme al detalle siguiente: AÑO PERCEPCION AÑO ORIGEN CREDITO % SUBTOTAL \$. Mil novecientos noventa y seis. Mil novecientos sesenta y seis. Quince coma cero cero por ciento. Sesenta y tres millones trece mil seiscientos cincuenta y uno.

COPIA CERTIFICADA

Mil novecientos noventa y siete. Mil novecientos noventa y siete. Cero coma cero cero por ciento. Dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos diecinueve. Dos mil. Dos mil. Quince coma cero cero por ciento. Diecinueve millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos uno. Dos mil. Dos mil. Cero coma cero cero por ciento. Veinte mil setecientos doce. Dos mil uno. Dos mil uno. Quince coma cero cero por ciento. Tres millones doscientos ocho mil ochocientos veintiocho. Dos mil uno. Dos mil uno. Cero coma cero cero por ciento. Quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro. TOTAL Ochenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil setenta y cinco pesos.- De otra parte y para los efectos previstos en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario y también por unanimidad, se acordó dejar constancia expresa de que la Compañía absorbente se hace responsable de todos los impuestos que adeudare la sociedad absorbida.-

Acuerdo Cuarto: En relación al capital de "INMOBILIARIA BUERAS S.A." que, según sus actuales Estatutos asciende a cinco millones de pesos y se divide en mil acciones de una misma serie, sin valor nominal, se acordó por unanimidad: (a) Dejar constancia de que su monto se incrementó de pleno derecho a la cantidad de seis millones seiscientos diez mil cuarenta y ocho pesos, por efecto de la distribución de la revalorización del capital propio que dispone la Ley y de la subsiguiente aprobación del Balance General de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de dos mil por la Junta Ordinaria de Accionistas; (b) Aumentarlo, desde el monto recién indicado, a doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos, mediante la capitalización de seis millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos, que corresponden al Capital más su revalorización al treinta y uno de Agosto de dos mil uno de la sociedad absorbida "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.", rebajado el cero coma uno por ciento de dichos rubros por corresponder a porcentaje de participación que previamente tenía la sociedad absorbente de la sociedad absorbida, que es aportado a la Compañía absorbente en virtud de la fusión aquí acordada; y (c) Reflejar la capitalización antedicha en la emisión de seiscientos cincuenta y siete acciones de pago, sin valor nominal, a ser distribuidas entre los ex accionistas de la sociedad absorbida, ahora incorporados como accionistas de la Compañía absorbente, a prorrata de las participaciones que poseían en la primera, debiendo dejarse constancia del nuevo monto del capital y acciones en que queda dividido vía



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : 1GZT28-W165214

COPIA CERTIFICADA



retimbraje de los títulos de las acciones.- **REFORMA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Prosiguiendo con el temario, el Presidente

manifestó que, como consecuencia de los acuerdos precedentes, se hace necesario reemplazar los Artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los Estatutos Sociales por otros que reflejen adecuadamente el nuevo capital de la Compañía y su conformación resultantes de la fusión. Agregó que, junto con ello, es necesario aprobar íntegramente los Estatutos, con las modificaciones precedentes, por los cuales habrán de regirse todos los accionistas de la Compañía luego de perfeccionada la fusión.- Concluida la exposición del Presidente, se acordó por unanimidad reemplazar los Artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los Estatutos, por los siguientes: **“Artículo Quinto:** El capital social asciende a doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos, y se divide en mil seiscientos cincuenta y siete acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. No obstante lo anterior, el capital de la sociedad se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance del ejercicio, debiendo en éste señalarse el nuevo capital resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. Las acciones de pago podrán enterarse en dinero efectivo o con otros bienes o valores cualesquiera”.- **“Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad que, de acuerdo al Artículo Quinto permanente de estos Estatutos asciende a doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco y se divide en mil seiscientos cincuenta y siete acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:

a) Con la cantidad de cinco millones de pesos dividido en mil acciones, que corresponde al capital que la Compañía pasó a tener en virtud de la división de la sociedad denominada, según da cuenta la escritura pública de división y reforma de Estatutos otorgada con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín U., monto que se encuentra enterado y pagado en la forma y oportunidades indicadas en dicha escritura.- **b)** Con la cantidad de un millón seiscientos diez mil cuarenta y ocho pesos, que corresponde a la cuota asignada a la cuenta de capital pagado en la distribución que dispone el artículo diez de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis de la revalorización del capital propio al treinta y uno de Diciembre de dos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **1GZT28-W165214**

COPIA CERTIFICADA



mil setecientos treinta y dos

1732

mil y que, por efecto de la aprobación del balance respectivo por Junta Ordinaria de Accionistas, incrementó de pleno derecho el monto del capital y de las mil acciones antes mencionadas; y, c) Con la suma de seis millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos, que corresponde al capital más sus respectivas revalorizaciones, descontado el cero coma uno por ciento de dichos rubros correspondiendo a la participación que la sociedad absorbente le corresponde de la sociedad absorbida previo a la fusión aportado a la Compañía por "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.", sociedad relacionada disuelta y absorbida por "INMOBILIARIA BUERAS S.A." por efecto del acuerdo de fusión adoptado por la unanimidad de los accionistas de ambas sociedades en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha cinco de Diciembre del año dos mil uno, con efectos a contar del día primero de Septiembre de dos mil uno y sobre la base de los Balances Generales al treinta y uno de Agosto de dos mil uno de ambas sociedades, auditados por los señores Araya y Cepeda Auditores Consultores Limitada, y del Informe Pericial de Fusión elaborado por igual firma de profesionales, antecedentes protocolizados en la misma fecha y Notaría de la reducción a escritura pública del acta de la Junta citada, quedando este incremento de capital reflejado en la emisión de seiscientos cincuenta y siete acciones de pago representativas del aporte antedicho, distribuidas a los ex Accionistas de "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.", incorporados como accionistas a la Compañía absorbente, a prorrata de las participaciones que poseían en la sociedad disuelta, debiendo dejarse constancia del nuevo monto del capital y acciones en que ha quedado dividido vía retimbrado de los títulos de las acciones.- Se acuerda suprimir el resto de los Artículos Transitorios que ya cumplieron su objetivo.- Se deja constancia de que, luego de la fusión referida en la letra c) que precede y por efecto de la emisión y distribución de acciones efectuada en razón de ella, las mil seiscientos cincuenta y siete acciones en que está dividido el nuevo capital de la Compañía quedaron distribuidas entre sus accionistas resultantes de la fusión como sigue: VIVIENDAS 2000 LIMITADA mil cuatrocientas cincuenta y siete acciones; INVERSIONES SANTA YOLANDA LIMITADA ciento cincuenta acciones; y don ERICK THOMPSON NEGRETE cincuenta acciones.- Se deja constancia, asimismo, de que por efecto de la fusión antedicha, la sociedad absorbida "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A." ha quedado disuelta, aunque sin que sea necesario



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **1GZT28-W165214**



COPIA CERTIFICADA

PROT. N° 238



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **1GZT28-W165214**

proceder a su liquidación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de La Ley Número Dieciocho mil cuarenta y seis, quedando “INMOBILIARIA BUERAS S.A.”, Rut. Número setenta y ocho millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta guión uno, como su sucesora legal, continuadora de sus operaciones y responsable de todos los impuestos que se adeudaren por ella, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario”.- Por otra parte y también por unanimidad, se acordó aprobar en forma expresa y sin reservas el texto íntegro de los Estatutos de la Compañía, por los cuales deberán regirse todos sus accionistas resultantes de la fusión, cuyo texto consta de las escrituras públicas otorgadas el dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y debidamente legalizadas, que se dan por reproducidas en todas sus partes, con las modificaciones referidas precedentemente.

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.- Acto seguido y por unanimidad, se acordó facultar ampliamente al Directorio para resolver cualquiera y toda cuestión a que diere lugar la formalización y cumplimiento de los acuerdos precedentes, y al profesional don GERARDO VEGA LA ROSA, o en quien éste delegue, para que efectúe ante el Servicio de Impuestos Internos todos los trámites y gestiones a que haya lugar y suscriba y presente todas las solicitudes y declaraciones que procedan con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta, tanto respecto de la sociedad absorbida que se disuelve como de la sociedad subsistente que la absorbe.- Junto con ello y también por unanimidad, se acordó que el acta de la presente Asamblea sea firmada por todos los asistentes y produzca sus efectos desde que quede firmada, sin necesidad de aguardar su aprobación ulterior, facultándose a la abogada doña CAROLINA COPPO DIEZ, para reducirla a escritura pública y para que formalice en ese mismo acto la fusión por absorción aquí aprobada, pudiendo consignar en esa escritura todos los antecedentes y declaraciones complementarias a que haya lugar y facultar al portador de copia autorizada de la misma y de su extracto para realizar todas las gestiones ulteriores de rigor, hasta la completa legalización de la fusión y demás reformas acordadas.- Se faculta a doña MARIA LUISA CALVO PUIG, para que a nombre y en representación de INMOBILIARIA BUERAS S.A., firme todos los contratos necesarios para la presente fusión y emita las acciones correspondientes; y realice todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de lo acordado.- No habiendo otro punto que tratar,

COPIA CERTIFICADA



mil setecientos treinta y tres

1733

se puso término a la Junta siendo las diecisiete treinta horas.- Firmado: M. Calvo A.- M.L. Calvo P. pp. Viviendas 2.000 Limitada.- J. E. Vargas M. pp. Inversiones Santa Yolanda Ltda.- E. Thompson N.- C. Coppo D.”.- **CERTIFICADO**.- El Notario que suscribe certifica: **Uno**.- Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA BUERAS S.A., de que da testimonio el Acta que antecede, celebrada por los accionistas de ésta el día cinco de Diciembre de dos mil uno, accionistas inscritos en el Registro al quinto día hábil anterior a esta Junta, de conformidad al Registro de Accionistas que tuve a la vista.- **Dos**.- Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta por sí.- **Tres**.- Que comprobó haberse firmado la presente Acta por todos los asistentes.- **Cuatro**.- Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- **Cinco**.- Que los acuerdos señalados en ella fueron tomados y aprobados por la unanimidad de los accionistas.- SANTIAGO, cinco de Diciembre de dos mil uno.- JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.- Notario Público”.- Hay firma y timbre de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Público de Santiago”.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- Doy fe.

COPIA CERTIFICADA

\$55.000 -
6:11729

CAROLINA COPPO DIEZ



APROBADO
Por Rcesped fecha 13:43 , 28/04/2023

Dep. N° 14400-2001.-
A. 14-XII-2001.-

